

RESUELVE:

1º Mientras el Gobierno de la República disponga la amortización y modo de efectuarla, de la expresada cantidad de moneda de nickel, ésta se aceptará en la Capital así en las transacciones comerciales como en pago de todos los derechos fiscales.

2º El remanente que existe en propiedad de la caja municipal, será conservado en su tesorería bajo su propia garantía.

3º Con el fin de evitar que en lo sucesivo venga otra disposición arbitraria á imponer la corriente circulación de una moneda cuyo valor intrínseco no corresponde al nominal, los cobres que existen depositados en la Contaduría general de hacienda, serán echados públicamente en el mar.

§ Esta operación será inspeccionada por el Gobernador de la provincia, el Contador general de hacienda y el Alcalde de la común y tendrá lugar mañana á las 4 (p. m.) quedando constata por el acta correspondiente.

4º Cualquier individuo que tratare de introducir ó introducir en esta Capital alguna cantidad de la moneda á que se refiere esta resolución, será castigado de conformidad con la ley.

5º La presente disposición será publicada para general conocimiento y puntual observancia.

Santo Domingo, Diciembre 11 de 1879, año 36 de la Independencia y 17 de la Restauración.—U. Heureaux.

Núm. 1820.—RESOLUCION del G. P. acordando un voto de gracias al general Heureaux y á los generales, jefes y soldados bajo sus órdenes.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Gobierno Provisorio instalado el 7 de Octubre de 1879.

Por cuanto el triunfo del Movimiento desconocedor de la autoridad del general Cesáreo Guillermo y su gobierno, iniciado en esta ciudad el día 6 de Octubre del año que cursa, implica la restauración de las libertades y derechos de todos los dominicanos, y la salvación del decoro y dignidad de la República;

Por cuanto la nación entera sabe y conoce los eminentes servicios prestados por el benemérito general Ulises Heureaux,

Ministro de Guerra, durante la campaña emprendida contra las operaciones militares del ex-Presidente Guillermo, en la que puso á disposición de la causa del pueblo su valor, su inteligencia y su táctica militar;

Y por cuanto la nación entera sabe y conoce los servicios, heroísmo, esfuerzos y sufrimientos de los generales, jefes, oficiales y soldados que soportaron los rigores de la campaña aludida, la que dió por resultado la reivindicación de las libertades, derechos y demás preeminencias del pueblo dominicano;

RESUELVE:

1º Declarar solemnemente, en nombre del patriotismo y la libertad, que el general Ulises Heureaux y los jefes y oficiales que le acompañaron, como asimismo los soldados que militaron bajo sus órdenes, han merecido bien de la patria, y son acreedores á todas las consideraciones que un pueblo culto debe prodigar á sus hijos beneméritos; y

2º Conceder, en nombre de la República, al general Ulises Heureaux, en primer término y á los generales, jefes y soldados aludidos, en segundo, un voto de gracia en reconocimiento de tan meritorios servicios.

Dado en Puerto Plata, Capital interina de la República, á los 14 días del mes de Diciembre de 1879, año 36 de la Independencia y 17 de la Restauración.—El Presidente, Gregorio Luperón.—Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, Alfredo Deetjen.—Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de la Cartera de Guerra y Marina, Federico Lithgow.—Refrendado: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Eliseo Grullon.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, Maximiliano C. Grullón.

Núm. 1821.—DECRETO del G. P. modificando el arancel de exportación. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Gregorio Luperón, general de división del ejército nacional y Presi-

(1) V. D. del C. N. fecha 18 Octubre de 1880.